

**RESOLUCIÓN ARPC N° 0131/2007**

**DECLARA DESIERTA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION TECNICA  
CONCURSO DE PROPUESTAS INTERNACIONAL ISI/2007/01  
PROYECTO LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA CARANAVI-TRINIDAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Gerencial N° 037/2007 de 4 de octubre de 2007 autorizó la reanudación del proceso de contratación de los servicios de supervisión técnica del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad.

Que, mediante Resolución ARPC N° 130/2007 de 13 de noviembre de 2007 se aprobó la Solicitud de Propuestas, incorporando a la misma las enmiendas 1, 2, 3 y 4, en el proceso de contratación por Concurso de Propuestas de Servicios de Supervisión Técnica ISI/2007/01 del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi Trinidad.

Que, la Comisión de Calificación procedió a la apertura de los Sobres "A" y "B" correspondientes a la Contratación por Concurso de Propuestas Internacional ISI/2007/01-Segunda Fase emitiendo el Informe de Evaluación en Memorándum N° CBGCT-6004/07 de 11 de diciembre de 2007.

Que, evaluados los Sobres "A", la Comisión de Calificación informa que los proponentes CESEL S.A. y SERING S.R.L. sobrepasaron el puntaje mínimo requerido. En el Acto de apertura de los Sobres "B" realizado el 3 de diciembre de 2007, se informó el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, y se dió lectura al Presupuesto Máximo fijado para la contratación del servicio de supervisión técnica. Realizada la apertura de Sobres "B", registraron las propuestas económicas y procedieron a su evaluación en sesión reservada, recomendando se declare desierta debido a que las dos propuestas se encuentran por encima del presupuesto fijado para la contratación.

**POR TANTO:**

La suscrita Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), de acuerdo a las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Gerencial N° 44/2006 de 27 de diciembre de 2006, en cumplimiento del inciso e) del párrafo II del artículo 41° del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, y de acuerdo al párrafo VI, inciso c) del artículo 94, en el marco establecido por el inciso c) del párrafo I del artículo 20 del Reglamento del Texto Ordenado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 760/05 de 14 de diciembre de 2005, aplicables a la presente contratación por mandato de la disposición transitoria primera de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007,

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación N° CBGCT-6004/07 de fecha 11 de diciembre de 2007 y su recomendación.
- 2.- Declarar desierta la convocatoria pública para la contratación de servicios de supervisión técnica del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad, debido a que las propuestas se encuentran por encima del presupuesto fijado para la contratación.

**RESOLUCIÓN ARPC N° 0131/2007**  
**- Hoja 2 -**

Cochabamba, 13 de diciembre de 2007



Lic. Ronald Zambrana Murillo  
**AUTORIDAD RESPONSABLE DEL  
PROCESO DE CONTRATACION**

